



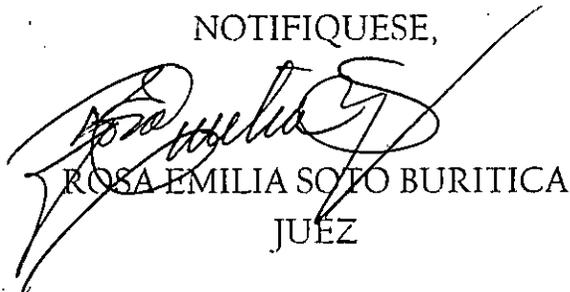
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2022-00576
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintitrés

Allegado memorial por el apoderado de la parte demandante y dándose lo preceptuado en el artículo 291 del C.G.P., se observa que evidentemente se cumplieron los preceptos, y que vencidos los términos sin que se haya presentado a recibir notificación, se autoriza proceder con la notificación por Aviso, de conformidad con el artículo 292 del C.G. P., o en su defecto proceda a notificar de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ